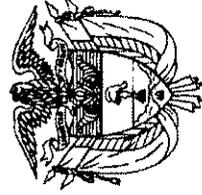


CRT

Comisión de Regulación
de Telecomunicaciones
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCION No. 2095
DEL 2009**

"Por la cual se acepta un desistimiento y se declara terminada una actuación administrativa".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 555 de 2000, el Decreto 1130 de 1999 y la Resolución CRT 1235 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación del 2 de febrero de 2009, radicada en la CRT con el No. 200930267, la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, en adelante **COLOMBIA MÓVIL**, solicitó a la CRT intervenir y resolver las diferencias surgidas entre este operador y **TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.**, en adelante **TELEFÓNICA MÓVILES**, con relación a la solicitud de interconexión indirecta presentada por **COLOMBIA MÓVIL** para el servicio de Larga Distancia Internacional de este último a través de la interconexión existente entre los operadores en comento.

Que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, mediante comunicación de fecha 9 de febrero de 2009 radicada bajo el número 200950331 dirigida al representante legal de **COLOMBIA MÓVIL**, efectuó una solicitud de complementación a la mencionada solicitud, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 6 de la Resolución CRT 1941 de 2008.

Que mediante comunicación del 11 de febrero de 2009, radicada en esta Comisión bajo el número 200930405, **COLOMBIA MÓVIL** dio respuesta al requerimiento efectuado por la CRT.

Que en atención a lo anterior, la CRT dio inicio a la actuación administrativa correspondiente el día 13 de febrero de 2009. Para estos efectos y con arreglo a lo establecido en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, la CRT fijó en lista el traslado de la mencionada solicitud y mediante comunicación del 13 de febrero de 2009 remitió copia¹ de la misma a **TELEFÓNICA MÓVILES** para que se pronunciara sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución CRT 1941 de 2008. Así mismo, la CRT remitió a **COLOMBIA MÓVIL** una comunicación a través de la cual le informó acerca del traslado efectuado.

¹ Radicación 200950390

Que el 20 de febrero de 2009 **COLOMBIA MÓVIL** mediante comunicación radicada internamente con el número 200930570, manifestó que había logrado un acuerdo sobre la totalidad de las condiciones económicas, técnicas y jurídicas para el manejo de las llamadas originadas en la red de TMC de **TELFÓNICA MÓVILES** con destino a la red de TPCLDI operada por **COLOMBIA MÓVIL**, a través de la interconexión existente entre la red de TMC y PCS de los operadores en comento.

Que en razón de lo anterior, **COLOMBIA MÓVIL** mediante comunicación radicada bajo el número 200930570 presentó desistimiento de la actuación administrativa de solución de conflicto solicitada a la CRT respecto del conflicto generado con **TELFÓNICA MÓVILES**.

Que en esa misma fecha, **TELFÓNICA MÓVILES** mediante comunicación radicada bajo número 200930572 manifestó, haciendo referencia al traslado efectuado por la CRT, que en consideración al desistimiento de la solicitud de solución de conflicto de **COLOMBIA MÓVIL**, no presentaría ninguna propuesta diferente a lo acordado por las partes.

Que mediante Resolución CRT 1235 de 2005, se delegó en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, dentro de las actuaciones de carácter particular, cuando las partes hubieren llegado a un acuerdo, o cuando el peticionario desista de su solicitud, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados de la CRT.

Que la presente resolución fue aprobada por el Comité de Expertos, tal y como constan en el Acta 647 de fecha 20 de marzo de 2009, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Aceptar el desistimiento presentado por **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P** y, en consecuencia, declarar terminada la actuación administrativa iniciada por solicitud de dicho operador el día 16 de febrero de 2009, en la cual se solicitó la solución de conflicto generado entre **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P** y **TELFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.**

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución a los representantes legales de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P** y de **TELFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.**, o a quienes hagan sus veces, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

Dada en Bogotá, D.C, a los **06 ABR 2009**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo

ZV/DAB

C.E. 20/03/09. Acta No. 647
Expediente: 3000-4-2-303